

**APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN AL
CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
DE FONDOS DEL PROGRAMA MUJER Y
PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL 2025.**

DECRETO EXENTO N° 00.1375/2025.

Arica, 14 de noviembre de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; por Decreto Exento Universitario N°00.421/2025, de fecha 09 de abril de 2025; Oficio Ordinario N° 00126/2025, de fecha 05 de noviembre de 2025; carta REC N° 3495/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.421/2025, de fecha 9 de abril de 2025, se aprobó el Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, destinado a la ejecución del Programa Mujer y Participación Política y Social 2025.

Que, con fecha 5 de noviembre de 2025, se suscribió la Primera Modificación al referido Convenio, cuyo objeto es ajustar la distribución interna del presupuesto, disminuyendo el ítem "Gastos en Personal" y aumentando el ítem "Gastos Operacionales", manteniéndose el monto total asignado inicialmente.

Que la Asesoría Jurídica, las Vicerrectorías y la Contraloría Universitaria han revisado el documento, concluyendo mediante Timbre N° 216/2025 que dicho instrumento "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta REC. N° 3495/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025.

DECRETO:

1.- Apruébase la **PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** correspondiente al **PROGRAMA MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL 2025**, el cual consta de cuatro (4) páginas, rubricadas por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:



**PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS,
ENTRE EL
"SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**

PROGRAMA MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL 2025

En Arica, a 05 días del mes de noviembre del año 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su dirección regional de Arica y Parinacota, representado por su directora, doña **CAMILA ANDREA ROBERTS AZÓCAR**, cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Gral. Baquedano N°794 comuna de Arica, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **JORGE FRANCISCO BERNAL PERALTA**, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775, Arica, en adelante, indistintamente, "la Universidad", "el Ejecutor" o "la Entidad Ejecutora", quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
- 2.- Que, en concordancia con los objetivos de SernamEG, el Programa Mujer, Participación Política y Social (MPPS) busca contribuir a la autonomía política y social de las mujeres, a través del aumento de la incidencia de la diversidad de mujeres en espacios de organización política y social.
- 3.- Por su parte, en conformidad a la Ley 21.094, las universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural. En el marco de lo señalado en el inciso anterior, los estatutos de las universidades del Estado podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio o en la que desarrollen sus actividades.



4.- Que, en este contexto, el día 24 de febrero de los corrientes, los comparecientes, suscribieron un convenio, el que fue aprobado, mediante Resolución Exenta N°19 del 4 de abril del año 2025.

5.- Que, el ejecutor, remitió un informe de modificación de presupuesto, conforme argumenta que, la modificación tiene por objeto reajustar la distribución interna de los recursos para fortalecer los gastos operacionales y logísticos asociados a la etapa final de ejecución del programa, particularmente las actividades de cierre, certificación y difusión pública de resultados. El ajuste considera una disminución del ítem de honorarios y el traspaso total del saldo disponible a gastos operacionales, sin alterar el monto total asignado al convenio. Se justifica, además, la resignación al ítem gastos en personal, que presenta un saldo suficiente que permite la redistribución sin comprometer la continuidad del equipo profesional.

6.-Que, la encargada regional del programa, mediante memorándum N°175, del 4 de noviembre del presente lo, expresa a quien suscribe, que la modificación es beneficiosa a los fines y objeto del convenio, expresando en este documento, que en el antes señalado informe, la Coordinadora del Programa, Jacqueline Godoy (contraparte de la entidad ejecutora), justificó técnicamente la modificación en atención a la necesidad de reajustar la distribución interna de los recursos para fortalecer los gastos operacionales y logísticos asociados a la etapa final de ejecución del programa, particularmente para la actividad de cierre y certificación. En este orden de ideas, el ajuste contempla una disminución del ítem "Gastos en Personal" y el traspaso total del saldo disponible al ítem "Gastos Operacionales", sin alterar el monto total asignado al convenio. Este cambio busca optimizar el uso de los recursos públicos, asegurar una ejecución eficiente en la última etapa del convenio y fortalecer la rendición de cuentas, conforme a las directrices institucionales de SernamEG y de la Universidad de Tarapacá.

7.- Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre del presente año, la Entidad Ejecutora rectifica los montos consignados en la propuesta de modificación del convenio, en atención a un ajuste efectuado en el cálculo inicial. En consecuencia, la entidad precisa que el monto correcto a traspasar al ítem Gastos Operacionales corresponde a \$4.975.000 (cuatro millones novecientos setenta y cinco mil pesos), y no a \$5.975.000, como se había indicado previamente. Dicha rectificación obedece a la necesidad de mantener los recursos suficientes en el ítem de Gastos en Personal, a fin de financiar la relatoría de la experta que participará en la actividad de cierre del programa, sin afectar el equilibrio financiero del convenio. El monto señalado se destinará a cubrir servicios y suministros asociados a la ceremonia institucional de cierre y certificación, tales como materiales de uso y consumo (papelería, impresiones y artículos de oficina), servicios técnicos y profesionales (fotografía, sonido, montaje y apoyo audiovisual), así como actividades de difusión y comunicación institucional de los resultados del programa.

8.-Que, el convenio, en su Cláusula Novena "Modificaciones de Convenio", establece que toda modificación deberá realizarse con acuerdo de las partes y, dado que se ha alcanzado el acuerdo en cuanto a la conveniencia de la modificación propuesta, dado que favorece una eficiente y eficaz ejecución del convenio por el que se ejecuta.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en cuanto al contenido de la **Cláusula Sexta, denominada "Compromisos financieros de SernamEG"**; en cuanto se refleje en éste, la disminución del ítem 1 (Gastos de personal) y, el correlativo aumento del ítem 2 (Gastos operacionales)

TERCERO. Modificaciones propiamente tal que se introducen.

Las partes modifican el convenio vigente, realizando para ello los cambios que a continuación se indican:

DONDE DICE:

SEXO: COMPROMISO FINANCIERO DE SERNAMEG

- a.1. SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa Mujer y Participación Política, la suma bruta, única y total de \$ **20.000.000 de pesos (veinte millones)** incluyendo todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de dichas actividades, la que se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Aporte SernamEG
Gastos en Personal	\$16.450.000.-
Gastos Operacionales	\$ 3.550.000.-
Gastos de Inversión	\$0.-
Totales	\$20.000.000.-

DIRÁ EN ADELANTE:

SEXO: COMPROMISO FINANCIERO DE SERNAMEG

- a.1. SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa Mujer y Participación Política, la suma bruta, única y total de \$ **20.000.000 de pesos (veinte millones)** incluyendo todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de dichas actividades, la que se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Aporte SernamEG
Gastos en Personal	\$11.525.000.-
Gastos Operacionales	\$8.475.000.-
Gastos de Inversión	\$0.-
Totales	\$20.000.000.-

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la modificación convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica, con el objeto del convenio y, su más eficiente y eficaz ejecución.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, procederá a emitir resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y, el otro en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a, doña **CAMILA ANDREA ROBERTS AZÓCAR**, su facultad para suscribir el presente instrumento, consta en la Resolución TRE 121830/5/2025 que la designa en el cargo de directora ADP, de fecha 29 de agosto del año 2025 y, en la Resolución N°265 del 17 de abril de 2024 que delega las facultades que indica, en las directoras regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; La personería del Rector de la Universidad de Tarapacá, don **JORGE FRANCISCO BERNAL PERALTA**, para representar legalmente al ejecutor, consta en el Decreto Tra N° **335/9/2025** del 05 de mayo del año 2025, emanado de la Subsecretaria de Educación Superior, Instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]
CAMILA ROBERTS AZÓCAR
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

[Handwritten signature]
JORGE FRANCISCO BERNAL PERALTA
RECTOR ARICA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.F/D.	CONTRAL	A.J.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

216/25 06 NOV 2025

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.yvv



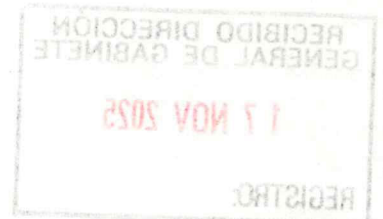
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



[Handwritten signature]

1 NOV 2025

PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





**PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS,
ENTRE EL
“SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**

PROGRAMA MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL 2025

En Arica, a 05 días del mes de noviembre del año 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su dirección regional de Arica y Parinacota, representado por su directora, doña **CAMILA ANDREA ROBERTS AZÓCAR**, cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Gral. Baquedano N°794 comuna de Arica, en adelante el “SernamEG” o el “Servicio”, por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **JORGE FRANCISCO BERNAL PERALTA**, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775, Arica, en adelante, indistintamente, “la Universidad”, “el Ejecutor” o “la Entidad Ejecutora”, quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
- 2.- Que, en concordancia con los objetivos de SernamEG, el Programa Mujer, Participación Política y Social (MPPS) busca contribuir a la autonomía política y social de las mujeres, a través del aumento de la incidencia de la diversidad de mujeres en espacios de organización política y social.
- 3.- Por su parte, en conformidad a la Ley 21.094, las universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural. En el marco de lo señalado en el inciso anterior, los estatutos de las universidades del Estado podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio o en la que desarrollen sus actividades.



4.- Que, en este contexto, el día 24 de febrero de los corrientes, los comparecientes, suscribieron un convenio, el que fue aprobado, mediante Resolución Exenta N°19 del 4 de abril del año 2025.

5.- Que, el ejecutor, remitió un informe de modificación de presupuesto, conforme argumenta que, la modificación tiene por objeto reajustar la distribución interna de los recursos para fortalecer los gastos operacionales y logísticos asociados a la etapa final de ejecución del programa, particularmente las actividades de cierre, certificación y difusión pública de resultados. El ajuste considera una disminución del ítem de honorarios y el traspaso total del saldo disponible a gastos operacionales, sin alterar el monto total asignado al convenio. Se justifica, además, la resignación al ítem gastos en personal, que presenta un saldo suficiente que permite la redistribución sin comprometer la continuidad del equipo profesional.

6.-Que, la encargada regional del programa, mediante memorándum N°175, del 4 de noviembre del presente lo, expresa a quien suscribe, que la modificación es beneficiosa a los fines y objeto del convenio, expresando en este documento, que en el antes señalado informe, la Coordinadora del Programa, Jacqueline Godoy (contraparte de la entidad ejecutora), justificó técnicamente la modificación en atención a la necesidad de reajustar la distribución interna de los recursos para fortalecer los gastos operacionales y logísticos asociados a la etapa final de ejecución del programa, particularmente para la actividad de cierre y certificación. En este orden de ideas, el ajuste contempla una disminución del ítem "Gastos en Personal" y el traspaso total del saldo disponible al ítem "Gastos Operacionales", sin alterar el monto total asignado al convenio. Este cambio busca optimizar el uso de los recursos públicos, asegurar una ejecución eficiente en la última etapa del convenio y fortalecer la rendición de cuentas, conforme a las directrices institucionales de SernamEG y de la Universidad de Tarapacá.

7.- Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre del presente año, la Entidad Ejecutora rectifica los montos consignados en la propuesta de modificación del convenio, en atención a un ajuste efectuado en el cálculo inicial. En consecuencia, la entidad precisa que el monto correcto a traspasar al ítem Gastos Operacionales corresponde a \$4.975.000 (cuatro millones novecientos setenta y cinco mil pesos), y no a \$5.975.000, como se había indicado previamente. Dicha rectificación obedece a la necesidad de mantener los recursos suficientes en el ítem de Gastos en Personal, a fin de financiar la relatoría de la experta que participará en la actividad de cierre del programa, sin afectar el equilibrio financiero del convenio. El monto señalado se destinará a cubrir servicios y suministros asociados a la ceremonia institucional de cierre y certificación, tales como materiales de uso y consumo (papelería, impresiones y artículos de oficina), servicios técnicos y profesionales (fotografía, sonido, montaje y apoyo audiovisual), así como actividades de difusión y comunicación institucional de los resultados del programa.

8.-Que, el convenio, en su Cláusula Novena "Modificaciones de Convenio", establece que toda modificación deberá realizarse con acuerdo de las partes y, dado que se ha alcanzado el acuerdo en cuanto a la conveniencia de la modificación propuesta, dado que favorece una eficiente y eficaz ejecución del convenio por el que se ejecuta.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en cuanto al contenido de la **Cláusula Sexta, denominada "Compromisos financieros de SernamEG"**; en cuanto se refleje en éste, la disminución del ítem 1 (Gastos de personal) y, el correlativo aumento del ítem 2 (Gastos operacionales)



TERCERO. Modificaciones propiamente tal que se introducen.

Las partes modifican el convenio vigente, realizando para ello los cambios que a continuación se indican:

DONDE DICE:

SEXTO: COMPROMISO FINANCIERO DE SERNAMEG

- a.1. SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa Mujer y Participación Política, la suma bruta, única y total de \$ **20.000.000 de pesos (veinte millones)** incluyendo todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de dichas actividades, la que se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Aporte SernamEG
Gastos en Personal	\$16.450.000.-
Gastos Operacionales	\$ 3.550.000.-
Gastos de Inversión	\$0.-
Totales	\$20.000.000.-

DIRÁ EN ADELANTE:

SEXTO: COMPROMISO FINANCIERO DE SERNAMEG

- a.1. SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa Mujer y Participación Política, la suma bruta, única y total de \$ **20.000.000 de pesos (veinte millones)** incluyendo todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de dichas actividades, la que se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Aporte SernamEG
Gastos en Personal	\$11.525.000.-
Gastos Operacionales	\$8.475.000.-
Gastos de Inversión	\$0.-
Totales	\$20.000.000.-

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la modificación convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica, con el objeto del convenio y, su más eficiente y eficaz ejecución.



QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, procederá a emitir resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernameG y, el otro en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a, doña **CAMILA ANDREA ROBERTS AZÓCAR**, su facultad para suscribir el presente instrumento, consta en la Resolución TRE 121830/5/2025 que la designa en el cargo de directora ADP, de fecha 29 de agosto del año 2025 y, en la Resolución N°265 del 17 de abril de 2024 que delega las facultades que indica, en las directoras regionales del SernameG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; La personería del Rector de la Universidad de Tarapacá, don **JORGE FRANCISCO BERNAL PERALTA**, para representar legalmente al ejecutor, consta en el Decreto Tra N° **335/9/2025** del 05 de mayo del año 2025, emanado de la Subsecretaria de Educación Superior, Instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]
CAMILA ROBERTS AZÓCAR
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

[Handwritten signature]
JORGE FRANCISCO BERNAL PERALTA
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.F.D.	CONTRAL	A.J.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
21 6 / 25			06 NOV 2025	

